



Municipalidad Distrital de Chaclacayo

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 161 QUE AUTORIZA EL CANJE DE DEUDAS TRIBUTARIAS POR BIENES Y SERVICIOS

GENERALIDADES:

Artículo 1º: El objeto de la presente norma, es establecer los mecanismos, requisitos y procedimientos para la aplicación de la Ordenanza N° 161 que autoriza el Canje de Deuda Tributarias por Bienes y Servicios, para que las personas naturales y/o jurídicas que mantengan deudas en materia tributaria municipal, tales como Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y multas administrativas, puedan extinguir dichas deudas con la prestación de servicios o con bienes.

DEL PROCEDIMIENTO

PARA SERVICIOS:

Artículo 2º.- La Solicitud de Acogimiento a la Ordenanza N° 161 para el pago de la deuda tributaria por servicios debe contener los siguientes requisitos:

- Copia de DNI del titular. En caso de que el servicio sea prestado por otra persona, además deberá adjuntar copia de DNI de este último.
- Solicitud según formato 001 que será entregado en mesa de partes de la Municipalidad, en donde se indique, nombres completos, número de DNI, dirección, código de predio, código de contribuyente, número de personas que forman parte de la familia y/o dependen, ingreso mensual, entre otros aspectos que señala el formato.
- Documento simple por el que dos (02) vecinos contiguos y/o colindantes al predio de su propiedad manifiesten su solidaridad.
-

Artículo 3º.- Una vez recibida la solicitud, ésta debe ser remitida a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano para su respectiva verificación y para que se elabore el respectivo informe socio – económico que estará a cargo del profesional de la DEMUNA. La solicitud y el Informe serán remitidos a la Gerencia General Municipal para su respectiva evaluación.

Artículo 4º.- Corresponde a la Gerencia General Municipal en coordinación con la Gerencia de Administración y a la Subgerencia de Recursos Humanos y Logísticos, la calificación del tiempo de servicio para el canje y el monto de la contraprestación. Dichos aspectos se establecerá en el Formato N° 002 (convenio de prestación de servicios) y se determinará de acuerdo a la necesidad del servicio del área usuaria, al tipo de servicios que se brinde (limpieza de calles, parques y jardines, construcción, oficina, etc.) y a la deuda mantenida por el contribuyente.

Artículo 5º.- Con la calificación favorable de la Gerencia General Municipal, el expediente será enviado al área usuaria para la prestación del servicio. Con la conformidad de servicios de la respectiva área, el expediente será remitido a la Gerencia de Rentas, para que proceda a emitir la Resolución Gerencial por el que se da por cancelada la deuda tributaria por el monto señalado en el Formato N° 002.

Artículo 6º.- Solamente se acogerán a las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 161 para el canje de sus deudas tributarias por servicios, los contribuyentes cuyas deudas no pasen una (01) Unidad Impositiva Tributaria (UIT).

Artículo 7º.- En lo que respecta al tiempo de duración del servicio, éste por ningún concepto excederá los 90 días, y solo se podrá acoger al beneficio del canje una sola vez por cada ejercicio.

Artículo 8º.- Los Contribuyentes que se acojan a los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 161, solo pueden ser los titulares de la deuda tributaria, no obstante, el servicio puede ser prestado por los hijos, hermanos o familiares directos de éste.

PARA BIENES:

Artículo 9º.- La Solicitud de Acogimiento a la Ordenanza N° 161 para el pago de la deuda tributaria por bienes debe contener los siguientes requisitos:

- Copia de DNI del titular.



Municipalidad Distrital de Chaclacayo

- Solicitud según formato 003 que será entregado en mesa de partes de la Municipalidad, en donde se indique, nombres completos, número de DNI, dirección, código de predio, código de contribuyente, datos del o de los bienes que ofrece para el pago de la deuda y otros datos que resulten necesarios.
- Copia de los documentos que acreditan la propiedad del bien.

Artículo 10°.- El plazo de trámite de canje no podrá exceder a 30 días calendarios. La Gerencia General Municipal remitirá el expediente a la Gerencia de Administración quien a su vez remite el expediente a la Subgerencia Humanos y Logísticos para que, previa verificación, elabore un informe técnico en la que se señale como mínimo el estado en la que se encuentra el bien, las condiciones y características, antigüedad, la valorización (de acuerdo a los estándares y precios del mercado) entre otros aspectos que considere necesarios, señalando, de ser el caso, que el bien se encuentra en buen estado de conservación y es de utilidad para el mantenimiento de los servicios municipales, para cuyo efecto deberá coordinar con las respectivas áreas usuarias.

El Informe y los antecedentes, serán remitidos a la Gerencia General Municipal, quien luego de calificar favorablemente el expediente, elevará un Informe al despacho de Alcaldía para la aprobación de la solicitud mediante Resolución de Alcaldía en la que se señale el valor del bien.

Artículo 11°.- Cuando el valor del bien materia de Canje de Deuda exceda las 10 UIT, éste será evaluado por un perito autorizado y aprobado por el Concejo Municipal.

Artículo 12°.- Los bienes que sean objeto de canje de deuda, debe ser de propiedad del Contribuyente deudor, de ser el caso, libre de cargas. Una vez aprobado el canje de la deuda tributaria por el bien que se ofrece, el contribuyente está en la obligación de formalizar la transferencia a favor de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo mediante documento privado o escritura pública, entregando de ser el caso, el comprobante de compra o la escritura pública de compra venta. Una vez formalizado la transferencia, el bien es considerado de propiedad de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo y se inscriben en el Margesí de Bienes Municipales.

El expediente, con lo actuado, será remitido a la Gerencia de Rentas, para que proceda a emitir la Resolución Gerencial por el que da por cancelada la deuda tributaria por el monto señalado en la respectiva Resolución de Alcaldía.

En caso de que el valor del inmueble sea superior a la deuda tributaria que mantiene el contribuyente, la Municipalidad no puede cancelar la diferencia. Solo en casos excepcionales y previa autorización del titular, se podrá compensar la diferencia a deudas tributarias futuras.

Artículo 13°.- Los problemas que se presente en la interpretación del presente reglamento así como lo que no se encuentra previsto o contemplado serán resueltos por Resolución de Alcaldía.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo (www.munichaclacayo.gob.pe).

SEGUNDA: APROBAR el Formatos 001 Solicitud de Canje de Deudas por Servicios, Formato 002 Convenio de Prestación de Servicios y Formato 003 Solicitud de Canje de Deudas por Bienes.